

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2021-CMPSM

San Miguel, 16 de diciembre de 2021.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO;

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16 de diciembre del 2021, donde se trató en agenda aprobar el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 12) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar por Ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40º de la misma norma, que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, el Reglamento Interno de Concejo – RIC es el instrumento normativo interno que establece reglamenta el ejercicio de las atribuciones y funciones del Concejo Municipal, de la convocatoria y desarrollo de las Sesiones de Concejo. Asimismo, determinan el funcionamiento de las comisiones internas. El Reglamento Interno de Concejo es aprobado mediante Ordenanza Municipal. La conformación del Concejo Municipal se encuentra descrita en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título II Organización de los Gobiernos Locales, Capítulo Único de los Órganos de los Gobiernos Locales, en su artículo 5º establece que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

Que, con Informe N° 259-2021-MPSM/SG-CACHC, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Oficina General de Secretaría General, remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Reglamento Interno





de Concejo con el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba dicho Reglamento, para su evaluación y su respectiva opinión legal, y así ser aprobado en Sesión de Concejo.

Que, con Informe Legal N° 289-2021/MPSM-OGAJ-AAD, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica; opina que resulta procedente aprobar el nuevo Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Provincial de San Miguel, el mismo que consta de dieciséis (16) títulos, ciento cinco (105) artículos, una (01) disposición transitoria y tres (03) disposiciones finales.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR mediante Ordenanza Municipal el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de San Miguel, la cual consta de dieciséis (16) títulos, ciento cinco (105) artículos, una (01) disposición transitoria y tres (03) disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza N° 01-2015-CMPSM, sus modificatorias y toda norma o disposición que contravenga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, regule las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA

Abog. Christian Alberto Chorres Céspedes
SECRETARIO GENERAL
REG. C.A.L.N. N° 1526